

**AUTORIZA PAGO POR LOS SERVICIOS
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 412

SANTIAGO, 30 JUN 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.981; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 753 de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nro. 264, de fecha 23 de abril de 2014, de la Fiscalía Nacional Económica, se aprobó la contratación del servicio de arriendo de un equipo de UPS para la sala de servidores de la institución con la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., R.U.T. 96.504.550-3, por un plazo de 24 meses.

2.- Que, por Resolución Exenta Nro.318, de fecha 23 de junio de 2016, de la Fiscalía Nacional Económica, se aprobó la renovación de la contratación antes referida por 12 meses, hasta el día 23 de abril de 2017;

3.- Que, antes del vencimiento del plazo de arriendo, la Fiscalía convocó y adjudicó el arriendo de un equipo de UPS a la empresa Sociedad Computación e Ingeniería S.A., Coinsa S.A., cuyo contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 235 de fecha 21 de abril de 2017 de esta Fiscalía;

4.- Que, dado los imprevistos detallados en el informe redactado por los Encargados de Logística e Informática de la Fiscalía, contrapartes técnica de esta contratación, y que dicen relación con las dificultades presentadas al momento de instalar el equipo UPS arrendado a la empresa COINSA en la sala de servidores de la FNE, se solicitó a la empresa IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A. se mantuviera la prestación del servicio de arriendo del equipo UPS de su propiedad en tanto pudieran solucionarse los inconvenientes señalados, dada la necesidad estratégica de contar con equipo UPS de respaldo;

5.- Que, la situación antes descrita y la necesidad indispensable de contar con la prestación continua del servicio de arriendo de UPS, configuran la causa de contratación directa prevista en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 del Reglamento de dicha ley, esto es una situación imprevista que habilita la modalidad de contratación directa con la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., R.U.T. 96.504.550-3;

6.- Que, el servicio de arrendamiento de UPS siguió siendo prestado de manera satisfactoria a la Fiscalía por la empresa IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A. en el período comprendido entre el 24 de abril y el día 27 de mayo de 2017, por el cual dicha empresa ha remitido a esta Fiscalía la Facturas Electrónica: N° 25750 de fecha 07 de junio de 2017, por la suma de \$521.696.- (quinientos veintiún mil seiscientos noventa y seis pesos), impuestos incluidos;

7.- Que, en estas circunstancias, y considerando que existe disponibilidad presupuestaria, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase, el pago al proveedor, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., R.U.T. 96.504.550-3, con domicilio en calle Víctor Manuel N° 1672, comuna de Santiago, del servicio de arriendo de UPS, por el período comprendido entre el 24 de abril y el día 27 de mayo de 2017, indicado en la Factura Electrónica: N° 25750 de fecha 07 de junio de 2017, por la suma de \$521.696.- (quinientos veintiún mil seiscientos noventa y seis pesos), impuestos incluidos;

2.- Impútese el monto que involucra el gasto por los servicios prestados al subtítulo 22, ítem 09, asignación 006 "Arriendo de Equipos Informáticos", del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Fiscal Nacional Económico



ANA AZAR DÍAZ

**JEFA DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

PCA/AAM/MAO